

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL CLUB DE MONTAÑA DE
SAKANA. AÑO 2024**

1.- Primero; Objeto

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es ayudar al club de Atletismo en los gastos que tenga. Para esto se utilizarán la partida de 1000 € del presupuesto del servicio de Deportes de la Mancomunidad de Sakana:

Las subvenciones que se rigen por estas bases serán proporcionales al presupuesto existente.

1.2.- Esta convocatoria se definirá a ayudar a los clubes de Sakana en los gastos que tengan.

2.- Segundo: Requisitos para participar

2.1.- El club deportivo debe de ser de Sakana.

2.2.- El club debe de tener carácter comarcal.

2.3.- A este club, la Mancomunidad de Sakana, le podrá pedir colaboración en la organización de sus actividades.

2.4.- Se valorará la presencia femenina en el club.

2.5.- Se valorará la participación de personas con diversidad funcional.

3.- Tercero: documentación a presentar:

3.1. Hoja de petición completamente rellena.

3.2. Balance económico: gastos e ingresos. Listado. En cualquier caso, la Mancomunidad tendrá opción de pedir las facturas.

3.3. Participantes del club, nombre y apellidos, pueblo y año de nacimiento. Especificar número de participantes femeninas.

3.4. Memoria resumen de la actividad del club.

3.5. Euskera

Que el monitorado sea euskaldun.

Utilización del euskera en los entrenamientos.

Utilización del euskera en la cartelería y demás información que se aporte (adjuntar ejemplos).

3.6. Presencia de la mujer en el club

Especificar listado deportistas femeninas

Especificar listado monitor@s femeninas y masculinos

Especificar listado personas en organos de decisión femeninas y masculinos

(junta...)

3.8. Participación de personas con discapacidad funcional.

4.- Cuarto: Corrección de errores realizados en la solicitud. Si la Comisión de Valoración considera que en la documentación presentada por el solicitante hay algún error o falta algún documento, al solicitante se le concederá un plazo de diez días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para corregir errores o presentar la documentación que le falte. Una vez transcurrido ese plazo si no se corrigen los errores o no se presenta la documentación requerida, se entenderá que el solicitante ha retirado la solicitud.

5.- Quinta: Valoración de las solicitudes. El Servicio de Deportes valorará y examinará las solicitudes presentadas

6.- Sexto: Lugar para la presentación de la documentación: La documentación se presentará en el registro general de la Mancomunidad de Sakana:

Sakanako Mankomunitatea

	DIRULAGUNTZA ESKAEREN OINARRIAK	
---	--	--

Kirol Zerbitzua
 Uriz 32
 31830 Lakuntza
 Telefonoa: 948 464867
 E-posta: erregistroa@sakana-mank.eus

7.- Séptimo: Plazo para presentar la documentación
 El plazo acabará el 12 de diciembre de 2024

8.- Octavo: comunicación de la subvención. El presidente de la Mancomunidad resolverá y comunicará la concesión de la subvención antes del 31 de enero de 2025, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Noveno: Compatibilidad:

En el caso de que el solicitante haya recibido o vaya a recibir una subvención para esta iniciativa por parte de otro organismo, deberá realizar una descripción detallada de la misma.

10.- Décimo: Protección de Datos:

Responsable de tratamiento: Mancomunidad de Sakana

Finalidad: Gestión de los servicios ofrecidos a la ciudadanía por el Servicio de Deporte. Y si lo ha solicitado envío de información y actividades organizados por el servicio.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias de la Mancomunidad o a info@sakana-mank.eus

Más información: Política de Privacidad en www.sakana-mank.eus

DATOS DE TERCEROS

En el caso de que para la tramitación sea necesario incluir datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo realiza deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior y, en el caso de que sea necesario poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

11.- Onceavo: Recursos:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicaciones del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.